EXTRACTO DEL ACTA DE LA ASAMBLEA VECINAL ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 de mayo de 2024

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D.Angel Gutierrez de la Fuente

D. ªAscensión Martínez: Asiste
D. ª Pilar Prado Herrero: asiste.
D.David Franco Santos: Asiste

Dª Mari Carmen Franco Santos:Asisten

Y TRES vecinos electores, y con poderes de representación suficientes para la válida constitución de la misma, al objeto de celebrar sesión en ORDINARIA en primera convocatoria, previa publicación de los edictos correspondientes

Secretario: Dª Marta Cardeñoso Laso

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Bárcena DE Campos, siendo las 13:15 horas del DÍA 12 DE MAYO DE 2024, se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar la sesión, con la asistencia de los señores que al margen se expresan y de la Secretaria de la Corporación D. ^a Marta Cardeñoso Laso, y de conformidad con la convocatoria circulada al efecto, con arreglo al siguiente Orden del Día:

PARTE RESOLUTIVA:

-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

-SORTEO DE COMPOSICION DE LOS MIEMBROS DE LA MESA PARA LAS ELECCIONES EUROPEAS

-revisión del acto administrativo aprobado en sesión plenaria conforme la ley 39/2015 de

UNO DE OCTUBRE .

PARTE DE CONTROL:



-DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

-RUEGOS Y PREGUNTAS

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente a la hora arriba indicada y leído el orden del día se procedió a la deliberación y votación de los asuntos en él comprendidos

PARTE RESOLUTIVA:

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN SI PROCEDE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Fue objeto de lectura el acta de la sesión anterior , concretamente de fecha 12 De abril de 2024 , no existiendo ningún tipo de recurso ni de reclamación .

PUNTO SEGUNDO :APROBACIÓN del SORTEO DE COMPOSICIÓN DE LA MESA PARA LAS ELECCIONES EUROPEAS DEL 9 DE JUNIO DE 2024.

Tras proceder a cargar el censo electoral en el Padrón de Habitantes se produjo el sorteo mediante una tecla, dándo el siguiente resultado(totalmente discrecional):

PRESIDENTE: MARIA DEL MAR HERRERO MIGUEL

PRIMER SUPLENTE: MARGARITA PRADO HERRERO

SEGUNDO SUPLENTE :SUSANA PUEBLA DE LA PEREZ

PRIMER VOCAL: MARIA ROSARIO GARCIA AGUILAR

PRIMER SUPLENTE: MARIA LOURDES HERRERO CASTRILLO

SEGUNDO SUPLENTE: JESÚS CESAR GARCÍA AGUILAR

SEGUNDO VOCAL: JOSE MARIA HERRERO SANCHEZ

PRIMER SUPLENTE: PILAR ARCONADA ZURITA

SEGUNDO SUPLENTE: JESÚS MARIANO MACHO GONZÁLEZ



Se procedió a la lectura de las normas para proceder a la elección de las elecciones europeas

Con fecha 9 de junio de 2024 , tiene lugar las elecciones al Parlamento Europeo . Debemos tener en uenta que la Mesa electoral está formada por tres personas : la que obstenta la Presidencia , y las dos que se ejercen cómo vocales. Siempre que desempeñen sus funciones cómo tales durante la jornada electoral, tienen derecho a :

- -Una dieta de70 euros.
- -Permiso retribuido durante el día de la votación, si es laborales , y una reducción de cinco horas de duración en su jornada de trabajo del día después de las elecciones, en el caso de trabajar por cuenta ajena y en el caso del personal funcionario.
- -Protección del sistema de Seguridad Social frente a las contingencias y situaciones que pudieran derivarse de su participación en las elecciones

<u>PUNTO TERCERO:REVOCACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO TRAS EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA26 DE MARZO DE 2024:</u>

ANTECEDENTES: En la sesión de fecha 26 de marzo de 2024 se acordó por Unanimidad de los presente lo siguientes

1- PUNTO QUINTO: APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA URBANIZACIÓN DEL PLANEAMIENTO DE ORDENACIÓN IV DEL PLANO 7 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE BÁRCENA DE CAMPOS

ANTECEDENTES : Con motivo de la Modificación puntual de las Normas Urbanísticas de Bárcena de Campos , se ha procedido a la modificación de la siguiente zona de Bárcena de Campos:

Concretamente es lo siguiente :

A - Estado actual

En la parte Este del casco urbano de Bárcena de Campos, detrás de las viviendas que se alinean con la carretera de La Valdavia, eje vertebrador del urbanismo de esta villa, se han definido tres Unidades de Urbanización y Normalización que incluyen un viario que las recorre. Esta futura calle, en forma de "C", tiene una anchura variable, midiendo 9 metros en las acometidas a la carreta de La Valdavia y 10 metros en la parte lineal, paralela a dicha carretera.

En el artículo 354 de la Normas Urbanísticas Municipales vigentes se establece que el viario grafiado en los planos en las Unidades de Normalización 3, 4 y 5 es vinculante.

Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Bárcena de Campos (Palencia) Página 11

PLANEAMIENTO VIGENTE PLANEAMIENTO MODIFICADO

B - Propuesta de modificación

Se propone modificar el trazado de este viario, unificando su anchura a lo largo del mismo, que será de 9 metros.

Los servicios urbanos en el área de afección de esta Modificación Puntual son los mismos que aparecen reflejados en los planos 4 (pavimentación y red eléctrica), 5 (abastecimiento y saneamiento) y 6 (equipamientos) de las Normas Urbanísticas vigentes.



En este ámbito se ha incluido una pequeña área destinada a zona verde, de 149,34 metros cuadrados, junto al nuevo trazado del viario definido en la Unidad de Normalización 3. Esto se ha hecho por motivos compositivos urbanísticos, para evitar un sobrante de vía pública, estimándose mejor destino su cesión al Ayuntamiento para plantar alguna especie vegetal junto al nuevo trazado de la calle.

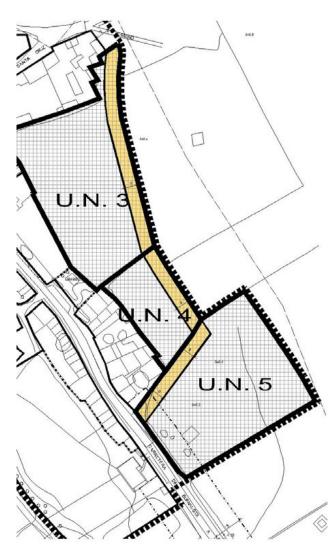
C - Justificación

Como ya se ha detallado en un apartado precedente de esta Memoria Vinculante, en el que se justificaba el interés público de esta actuación de planeamiento urbanístico, el trazado Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Bárcena de Campos (Palencia) Página 12

que se propone para el viario que se modifica presenta varias mejoras sobre el definido en los planos de las Normas Urbanísticas Municipales:

- 1 Se elimina una curva muy aguda, de menos de 90 grados
- 2 Se evita el embudo que supone que este viario tenga por paso obligado un estrechamiento entre dos edificaciones que obligan a la calle a pasar de una anchura de 9 metros a 3,92 metros. Esta reducción es menor aún en la parte de las cornisas, donde la reducción llega a 3,51 metros, algo especialmente preocupante porque se trata de construcciones de planta única, con el riesgo que supone para que un vehículo alto pueda chocar contra estas cornisas.
- 3 El mantenimiento de ese callejón sin salida al que embocaba el viario diseñado no perjudica a nadie porque el único uso que tenía era dar acceso a una parcela privada, que es precisamente a la que da servicio el nuevo viario a ejecutar.
- 4 Se mejora el área calificado con la ordenanza de borde de casco, evitando que quede un área de difícil aprovechamiento para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, teniendo en cuenta los retranqueos a linderos.
- 5 Se ofrece una alternativa viaria, real y utilizable, a la calle central de la localidad, coincidente con la carretea de La Valdavia, ya que el viario propuesto en esta Modificación Puntual enlaza, al Norte, con la calle Santa Cruz, en un punto que es además encrucijada de varios caminos agrícolas, muy utilizados no sólo por vehículos agrícolas sino también por paseantes. De esta manera, se crea una pequeña circunvalación a la parte con mayor densidad de población de Bárcena de Campos.





Es por ello , que una vecina del municipio , solicita la urbanización de tal zona , afectando únicamente a dos familias del término municipal de Bárcena de Campos

RESOLUCIÓN:

Tras revisar el acto administrativo y estudiar el coste económico que supone proceder a la ejecución de dicha actuación , concretamente el importe es de 200.000 euros. Algo inasumible para el Ayuntamiento de Bárcena de Campos

Se procedió a revisar el acto administrativo de acuerdo con la Ley 39/2015 de uno de octubre y se vio el incumplimiento de la normativa legal puesto que no se ajusta a lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: Decreto 22/2004 de 5 de marzo, y a la Ley de Urbanismo que establece a obligación de los particulares de costearse los servicios mínimos

Concretamente si acudimos al artículo 14 del Decreto 22/2004 del reglamento establece lo siguiente:



"Artículo 14. Deberes urbanísticos de los propietarios de bienes inmuebles.

1. Los propietarios de suelo y demás bienes inmuebles deben cumplir: a) Los deberes

urbanísticos generales establecidos para todo el territorio de Castilla y León en los siguientes

artículos de esta sección.

b) Los deberes urbanísticos específicos para cada clase y categoría de suelo establecidos en los

siguientes capítulos de este título.

c) Los deberes, limitaciones y demás prescripciones establecidos en la legislación sectorial

aplicable en cada caso.

d) Las determinaciones de los instrumentos de ordenación del territorio, planeamiento y gestión

urbanística aplicables en cada caso.

2. El coste de los trabajos, obras y servicios necesarios para cumplir los deberes citados en el

apartado anterior corresponde a los propietarios de los bienes inmuebles afectados en cada caso,

salvo: a) Cuando de la legislación sectorial resulte que deba ser sufragado de forma total o

parcial por la administración pública o por entidades prestadoras de servicios. b) Cuando se

supere el límite del deber de conservación, conforme a lo dispuesto en el artículo 19. 3. El

cumplimiento de los deberes establecidos en el apartado 1 debe ser verificado en cada caso por

la Administración competente: a) Conforme a lo dispuesto al respecto en la normativa

urbanística y en las demás normas relacionadas con dichos deberes. b) En función de la

situación, uso y demás características específicas de cada inmueble, y de los valores naturales y

culturales, los riesgos y las demás circunstancias relevantes que concurran en su entorno. c)

Aplicando criterios generales de equidad, proporcionalidad."

PUNTO QUINTO: APROBACIÓN SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA

ANTECEDENTES:

Con fecha __27 DE ABRIL DE 2024 se presentó su propuesta en la que se argumentaba la

necesidad de tramitar el procedimiento el procedimiento para la permuta de unos bienes por otros J,

iniciando expediente de Permuta de Bienes.

Concretamente es el siguiente :

PARCELAS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO:

UNO:- 34025A503001150000UL

Localización: Polígono 503 Parcela 115

ŭšă

Cód. Validación: MCLP9GEL6LY24KDNJEQ4AH4YM
Verificación: https://barcenadecampos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

DOS: 34025A503090370000UB

Localización: Polígono 503 Parcela 9037

PARCELA DEL PARTICULAR: 34025A501000550000UU

Se emitió por Secretaría el siguiente informe:

INFORME

PRIMERO. El procedimiento habitual para proceder a la enajenación de bienes es la subasta de bienes. La permuta de bienes inmuebles constituye la excepción al mismo, pudiéndose proceder a la transmisión directa de los mismos.

No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

- Los artículos 54, 76, 79 y 80 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 113, 153 y 154 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Validación: MCLP9GEL6LY24KDNJEQ4AH4YM cación: https://barcenadecampos.sedelectronica.es/ mento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



por la legislación patrimonial.

de las Entidades Locales que establece:

y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán

Para determinar cuál es la legislación patrimonial a la que debemos remitirnos acudiremos al artículo 1.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes

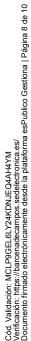
TERCERO. De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos

del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento

«2. El régimen de bienes de las Entidades locales se regirá:

- Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los b) Bienes de las Administraciones Públicas.
- Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
 - Por las ordenanzas propias de cada entidad.
- f) Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil».

Por lo tanto, siguiendo el sistema de fuentes establecido en el 1.2 RBEL, en defecto de legislación básica y a falta de legislación autonómica que regule la materia, resultará de aplicación, con carácter supletorio, en virtud del art. 149.3 de la Constitución Española, la regulación de la permuta de bienes contenida en los artículos 153 y 154 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.



RESOLUCIÓN : Se ha acordado por unanimidad de los presentes continuar con el estado de tramitación de la permuta de los bienes , debiendo cumplir la normativa legal establecida , a excepción de dos vecinas que argumentaron la necesidad de analizar la situación antes de iniciar los trámites de permuta

Dicho expediente de permuta está motivado porque la parcela que se pretende adquirir que se trata del Alto de esperina dónde está calificado cómo monte, es un lugar emblemático para el municipio de Bárcena de Campos . Se hicieron varios comentarios sobre la extensión que se permuta y la deforestación que se está produciendo en dicha zona , generando un efecto negativo que la Esperina se pueda demoler y se realice también una deforestación .

Se comento que en esa zona existen yacimientos arqueológicos y esa zona no se puede tocar

PARTE DE CONTROL

<u>PUNTO PRIMERO:</u> El Alcalde comentó el proyecto nuevo que desde Diputación de Palencia se está tramitando denominado :Bosque Modelo de Palencia , se trata de un proyecto Bosque modelo dónde van a realizar diversos proyectos y estudios provenientes de los fondos Europeos

En el caso de Bárcena de Campos cuenta con un extenso monte y muy bonito con amplias dimensiones , siendo por eso una de las primeras zonas dónde se va a actuar —

PUNTO SEGUNDO :Por parte del Alcalde se ha comentado que ha asistido a la reunión de la Mancomunidad de la Vallarna , dónde se comentó que la situación financiera es óptima .Actualmente se tiene previsto la compra de un camón , y si se realiza dicha compra el Ayuntamiento de Bárcena de Campos tiene que pagar la cantidad de 1938,46 euros

PUNTO TERCERO : En el punto tercero el Alcalde comentó la necesidad de depositar el plástico en el contenedor de plástico en buenas condiciones .

Al hilo de dicho punto Dª Maria Carmen Franco comentó que detrás del convento los agricultores están depositando plástico y lo están dejando en malas condiciones , dónde se debería poner algo para que lo utilicen bien

PUNTO CUARTO :Se ha comentado que el Convento está solucionado lo de la gotera que existía anteriormente

PUNTO QUINTO : Se cuestionó nuevamente el destino de la piscina existente en el Convento, la necesidad de proceder a su supresión puesto que no está dando más que suciedad y problemas .

PUNTO SEXTO :Se ha acordado el inicio del Proyecto :Basuraleza por parte de ecoembes , dónde los vecinos se tienen que poner de acuerdo un día para la recogida de toda la basura existente en el monte .

No habiendo más asuntos de los que tratar a las 14:00 horas se levanta la Sesión, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento Da Fe de ello. En BARCENA DE CAMPOS a 12 de mayo de 2024:

EL ALCALDE: LA SECRETARIA:

Fdo.: ANGEL GUTIERREZ DE LA FUENTE Fdo.: Marta Cardeñoso.